

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Bases para la contratación de un Vigilante-Conductor

II.B.148

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

10.— Convocatoria y bases para la contratación laboral, con carácter temporal, de una plaza de Vigilante-Conductor.

Examinadas las bases redactadas para la contratación laboral, con carácter temporal, de una plaza de Vigilante-Conductor, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

El Pleno, por mayoría acuerda:

1.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la contratación laboral de una plaza de Vigilante-Conductor, vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento.

2.— Convocar dicha plaza publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja, y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral con arreglo al Real Decreto 1989/1984, de 17 de Octubre, de una plaza de Vigilante-Conductor.

El tiempo de duración del contrato será de un año, prorrogable de acuerdo con el art. 3 del Real Decreto citado, con unas retribuciones brutas de 1.110.317 Pts. anuales por todos los conceptos, sin perjuicio de la modificación que pueda suponer la Ley de Presupuestos Generales del Estado o el estudio de valoración de puestos de trabajo actualmente en elaboración.

La jornada laboral será de 40 horas semanales, pudiendo fijarse su distribución por el Ayuntamiento.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el permiso de conducir de las clases B-2 y C-1.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para la contratación con entidades locales, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.
- La persona que resulte contratada deberá fijar su residencia en Haro.

Tercera.— Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, junto con los documentos que aporten y acrediten los méritos del concursante, se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de Entrada de ésta en el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.E.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la presidencia de la Corporación adoptará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el B.O.R. se indicará el lugar en que se encuentra expuesto al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de las pruebas selectivas.

Quinta.— Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales;

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Técnico profesional en extinción de Incendios).

Un representante del Profesorado Oficial.

El Encargado del Parque de Extinción de Incendios.

El Secretario de la Corporación que ejercerá asimismo de Secretario del Tribunal.

Un delegado del personal laboral (con voz y sin voto).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la forma y casos que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

Sexta.— Procedimiento de selección.

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

En la fase de concurso se tendrá en cuenta el siguiente baremo de méritos:

1.— Trabajo en las Administraciones Públicas: Por cada año o fracción superior a 6 meses de trabajo en cualquier Administración Pública (ya sea como funcionario, contratado laboral, administrativo o en prestación de servicios): 0,5 puntos, hasta un máximo de 2.

2.— Experiencia en extinción de incendios: Por cada año a fracción superior a 6 meses en puestos de trabajo relacionados con extinción de incendios: 1 punto, hasta un máximo de 4.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.— De carácter obligatorio y eliminatorio: Conducción y manejo de la autobomba de extinción de incendios, así como de manejo de equipo auxiliar de extinción (generador, motobomba, sierra mecánica, etc.). Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

2.— De carácter voluntario y no eliminatorio: Manejo de equipo de comunicaciones y mantenimiento: Valorable hasta 2 puntos.

Sexta.— Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación formulando propuesta de contratación a favor de la persona que mayor puntuación hubiera obtenido.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la convocatoria y que son:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del Permiso de Conducir de las clases B-2 y C-1.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de su trabajo.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad para desempeñar funciones al servicio de la Administración y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir. En tal, la contratación se efectuará a favor del aspirante que hubiera quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Octava.— Incidencias.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Haro, 30 de Mayo de 1990.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.